INFORME DE SEGUIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

INFORME N° 403/2019

1 DE OCTUBRE DE 2020

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 175/2020

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

IQUIQUE, 1 de octubre de 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N°403, de 2019, sobre eventuales irregularidades en la ejecución de los contratos que indica, a cargo de la Municipalidad de Iquique.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS
Cargo	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma	06/10/2020
Código validación	891u4JZLq
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. 180/2020

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

IQUIQUE, 1 de octubre de 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 403, de 2019, de la Municipalidad de Iquique, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la ejecución de los contratos que indica, a cargo de la Municipalidad de Iquique, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de ese trámite dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
IQUIQUE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS
Cargo	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma	06/10/2020
Código validación	891u4JY49
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 181/2020

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

IQUIQUE, 1 de octubre de 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N°403, de 2019, sobre eventuales irregularidades en la ejecución de los contratos que indica, a cargo de la Municipalidad de Iquique.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS
Cargo	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma	06/10/2020
Código validación	dKlmpw20L
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 175/2019

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 403, DE 2019, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS "PLAZA LOS TRONCOS" Y "MEJORAMIENTO PLAZA GABRIELA MISTRAL", A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 1 de octubre de 2020

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y el oficio ordinario N° 08 de 2020, la Municipalidad de Iquique informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 403 de 2019, sobre eventuales irregularidades de parte de la Municipalidad de Iquique en la ejecución de los contratos "Plaza los Troncos" y "Mejoramiento Plaza Gabriela Mistral", remitido a dicho municipio por el oficio N° 4.029, con fecha 6 de diciembre de 2019.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En este sentido, la revisión se enmarca en los ODS, N° 9, "Industria, Innovación e Infraestructura", meta 9.1 "Desarrollar infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano", y N° 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparente que rindan cuentas".

Por su parte, el Gobierno de Chile, mediante los decretos supremos Nos 104, del 18 de marzo de 2020 y 269, de 16 de junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, a contar del 18 de marzo de 2020, por 90 días en todo el territorio nacional,

Cabe hacer presente que este seguimiento se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 10 de septiembre del presente año, prorrogado por el decreto N° 400, por un plazo adicional de 90 días.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

En el informe objeto de este seguimiento se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron, por lo tanto, las observaciones se mantienen:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1.1.2, letra e), "Cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos" (C): Efectuada una fiscalización a la obra Plaza los Troncos, se advirtió que las dos plataformas de hormigón proyectadas fueron modificadas, ya que, se agregaron peldaños conformando niveles distintos de cotas. Además, las gradas que unen ambas plataformas fueron modificadas tanto en su largo como en cantidad, puesto que se incorporaron zonas de descanso entre ellas, situación que no se adecúa a lo detallado en el plano de arquitectura N° A_002.

Se solicitó a la Municipalidad de Iquique remitir a esta Entidad de Control, la regularización de todas aquellas modificaciones que generaron cambios en el proyecto, incluyendo las plataformas aludidas en esta observación, aprobadas conforme lo establece la normativa.

En su respuesta la Municipalidad de Iquique, informó a través de oficio ordinario N° 83 de 2019, que debido a la topografía el terreno, los arquitectos responsables del proyecto modificaron según nueva planimetría indicada en la lámina N° 5 de acuerdo a informe de esa Entidad de Control.

Realizado un análisis a la respuesta emitida por ese municipio, se debe señalar que si bien se informó los motivos por los cuales se modificó el proyecto, no se aportaron antecedentes de respaldo que permitan justificar dichas modificaciones.

En razón de lo anterior, corresponde mantener esta observación, debiendo el municipio dar cumplimiento al requerimiento solicitado por esta Contraloría Regional, lo que tendrá que ser acreditado y validado por la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1.1.3 "Pavimento de adoquines" (C): Se observó que el estado de pago N° 3, aprobado por el ITO, los ítems 2.6.1 Arena y 2.6.2 Adoquines, correspondiente al proyecto Plaza los Troncos, tenían un porcentaje de avance de un 100%, no obstante, visitada la obra, esas partidas no habían sido ejecutadas en el área proyectada por contrato.

Lo anterior, demostró que la ITO no cumplió con lo establecido en el numeral 1.2 del Manual de Procedimiento de Inspección

Técnica de Obras, que señala que ese profesional debe revisar en terreno los avances de obra que sirven de base para cursar los estados de pago.

Por lo anterior, se solicitó a esa entidad edilicia remitir la regularización de todas aquellas modificaciones que generaron cambios en el proyecto, incluyendo los pavimentos aludidos en esta observación, con la debida aprobación conforme establece la normativa.

En su respuesta el municipio informó que, las modificaciones antes señaladas se encuentran registradas en el informe técnico emitido por el Inspector Fiscal con fecha 23 de abril de 2019 y 1 de julio de 2019, sin embargo, no se acompañaron antecedentes de respaldo que acrediten dicha regularización, por lo que la observación debe mantenerse.

Conforme lo señalado, corresponde que la Municipalidad de Iquique, a través de su Dirección de Obras, arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a la regularización de las partidas que fueron modificadas en el proyecto, situación que corresponde sea validada por la Dirección de Control del municipio.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1.2 “Partidas ejecutadas v/s contratadas” (C): Se comprobó que con fecha 14 de noviembre de 2018, la DOM a través del memo N° 2.483, remitió a la DAF, el último estado de pago, N° 3, de Plaza los Troncos, el que fue devuelto por esta última, a través del memo N° 775, de 27 de noviembre de 2018, debido a que había sido rechazado por la Dirección de Control, al percatarse de que existían obras ejecutadas que no estaban incluidas en el proyecto licitado, y solicita que tanto la DOM como SECOPLAC, se pronuncien respecto a lo observado por la Dirección de Control.

En este sentido, se requirió a esa entidad edilicia adoptar las medidas necesarias para aclarar aquellas modificaciones y/o compensaciones que se llevaron a cabo en este contrato, con las respectivas aprobaciones de parte del municipio.

Del mismo modo, se solicitó a la Municipalidad de Iquique instruir un proceso disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.

Sobre el particular, esa entidad acompañó un informe técnico de fecha 23 de enero de 2020, donde señaló que procedió a tomar medidas para regularizar las compensaciones realizadas durante la ejecución de la obra entre SECOPLAC y la DOM, remitiéndose el estado de pago N°3 para su posterior tramitación, no existiendo a la fecha un estudio por parte de ambas unidades al respecto. Así también, se adjuntó el decreto alcaldicio N° 668 de 2019, donde se instruye el sumario solicitado por esta Contraloría Regional.

Analizados los antecedentes presentados, se establece que efectivamente se realizaron acciones sobre la materia, pero no se

acompañaron antecedentes que permitan determinar si las obras ejecutas que no se encontraban incluidas en el contrato original, fueron regularizadas y aprobadas mediante un acto administrativo por parte de la autoridad comunal.

En consideración de lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo ese municipio dar cumplimiento con las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional en regularizar mediante un acto administrativo las modificaciones de partidas del proyecto, situación que deberá ser acreditada por la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 2.1 "Discrepancia entre lo proyectado y lo ejecutado de la obra Mejoramiento Plaza Gabriela Mistral" (C): Se observó que existían diferencias entre las cotas del proyecto y las del terreno, por lo que la ITO le solicitó al arquitecto a cargo, que revisara dicha situación. Es así que, mediante correo electrónico, de 30 de agosto de 2018, el arquitecto Daniel Rebolledo le informa al ITO que visitada la obra, se acordó con el contratista cuál sería el punto de referencia respecto de los niveles del terreno. Por otra parte, le informó que la empresa contratista detectó una fundación de hormigón existente en el área donde se ubicaría el muro de contención MC1, emplazado frente al pasaje Agua Santa, la cual podría utilizarse como base de dicho muro.

Cabe indicar que en la carta de la empresa contratista dirigida al alcalde de la Municipalidad de Iquique, con fecha 26 de octubre de 2018, entre otras cosas, le indicó que "La empresa no se hará responsable o ejecutará trabajos que no estén considerados en el proyecto de licitación y solo mantendrá comunicación formal por libro de obra", como así también "…de las instrucciones que se deriven de la ITO".

Pues bien, al revisar esta Contraloría Regional el muro de contención y las aceras ubicadas frente al pasaje Agua Santa, se constató la ejecución de estas modificaciones, ya que el muro MC1 tenía un aumento en su altura y la acera se había ejecutado hasta la solera –según lámina N° 1. No obstante, no hay registro de una autorización de cambios en las cantidades de obra, de bases, hormigón y enfierradura.

Respecto a lo observado, se requirió a esa entidad edilicia un informe técnico que desglose todas aquellas partidas que corresponde sean pagadas al contratista y que no pudieron haber sido advertidas durante el estudio de la propuesta, como las indicadas en esta observación, y proceder con la regularización de las modificaciones conforme lo estipula la normativa respectiva.

Sobre la materia el municipio señaló que todos los cambios fueron acordados por el arquitecto y la empresa contratista, según las especificaciones técnicas del contrato, cuyo numeral 03 Concordancias, indica: "Que cualquier discrepancia o indefinición de algún plano, especificaciones o que surja durante la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la ITO y al arquitecto del proyecto y será resuelta por profesionales proyectistas".

Ahora bien, del análisis de los antecedentes aportados por el municipio, se verifica que, si bien expuso en su respuesta las medidas que se han adoptado para dar una solución que permita regularizar esta observación; no se aportó un informe detallado para determinar la compensación de partidas u obras extraordinarias ejecutadas fuera del presupuesto presentado por la empresa Soc. Constructora Baquedano Ltda., lo que obliga a mantener la observación.

En consecuencia, esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones necesarias para subsanar esta observación y dar cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría Regional, situación que corresponde sea acreditada por la Dirección de Control de ese municipio.

5. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.1 “, “Partidas pagadas y no ejecutadas” (C): Se constató que en la obra Plaza los Troncos la Municipalidad de Iquique pagó partidas en los estados de pago N°s 1 y 2, las cuales no se encontraban ejecutadas, teniendo en cuenta que la ITO autorizó los avances de obra sin observaciones, a través de los protocolos de inspección técnica.

Según proyecto, las soleras tipo A, debían instalarse en algunos sectores de la plaza, entre ellos en todo el recorrido interno de la plataforma y las rampas, en ambos lados, como se aprecia en la lámina N° 7 del proyecto. Visitada la obra, se constató que no había ninguna colocación de este material en dicha zona, y que corresponde a una cantidad de 67,96 ml de solera; sin embargo, la partida se pagó en un 90%, en el estado de pago N° 1, por un monto neto de $1.684.800, mediante el Fondo de Egreso de Terceros N° 818, de fecha 13 de septiembre de 2018.

Así también, respecto al ítem 27.2, Solerillas, se constató el pago de un 90% en el estado de pago N° 2, por un monto neto de $556.423, en el Fondo Egreso de Terceros N° 888 de fecha 24 de octubre de 2018, sin embargo, en terreno, en el sector poniente de las aceras ubicadas en el lado oriente de la plaza, las solerillas no habían sido instaladas, tal como era exigido en el plano de arquitectura A_002, y que corresponden a una cantidad de 21,51 ml.

Sobre lo observado, esta Contraloría Regional solicitó a la Municipalidad de Iquique adoptar las medidas necesarias para dar término a los estudios de modificaciones de obra que se encuentran pendientes, junto con la regularización de las aprobaciones respectivas. Además, para el caso en particular deberá sustentar la ejecución de soleras por calle Castro Ramos y rompimiento de calzada, a través de respaldos fotográficos.

A través del Informe técnico de fecha 22 de agosto de 2019 de la Dirección de Obras Municipales, el municipio señaló que se efectuó un análisis de las partidas no ejecutadas, así como también aquellas que se realizaron, pero que no se encontraban incorporadas en el presupuesto del proyecto, dando como resultado un descuento a la empresa Soc. Constructora Baquedano

Ltda. por un valor de $7.394.066 en el estado de pago N° 3 del 5 de noviembre de 2018.

Del análisis de los antecedentes aportados, se debe señalar que, si bien el municipio adjuntó un informe técnico donde se indica que se debe proceder a realizar un descuento a la empresa contratista por partidas no ejecutadas en la obra, el Departamento de Finanzas a través de certificado de septiembre de 2020, informó que no cuenta entre sus registros con antecedentes que den cuenta de la cancelación del estado de pago N° 3, por la ejecución del proyecto Mejoramiento Áreas Verdes Los Troncos.

En razón de lo anterior, corresponde a la Dirección de Control de ese municipio, validar y acreditar que se proceda a realizar los descuentos a la empresa Soc. Constructora Baquedano Ltda., por partidas de obras no ejecutadas en el proyecto, por un monto de $7.394.066, antecedentes que deberán respaldarse en la Plataforma de Seguimiento Externo, puesta disposición de las entidades públicas, específicamente en el apartado “Registro de observaciones”, por lo que se debe mantener esta observación.

Finalmente, en cuanto al procedimiento disciplinario ordenado instruir en el Informe Final N° 403 de 2019, este fue iniciado por el municipio mediante el decreto alcaldicio N° 668 de 2019. Sin embargo, atendido que no ha concluido y el tiempo transcurrido, se solicita adoptar las medidas necesarias para agilizarlo, ajustándose a los plazos de sustanciación dispuestos en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Remítase el presente informe al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
Fecha firma	01/10/2020
Código validación	h4O7W4tEN
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos